

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante subsano la demanda dentro del término oportuno.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 569

Santiago de Cali, Marzo veintitrés de dos mil veintidós

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DTE: OSCAR EDUARDO PARRA BAMBAGUE

DDO: CAROLINA CARDONA DELGADO

76001-31-10004-2022-00079-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria por el cual se adecua a los requisitos previstos en los artículos 82 y 523 del código general del proceso y a los contenidos en el decreto 806 de 2020. En consecuencia, se dispone:

1.- Admitir la liquidación de la sociedad conyugal propuesta por Oscar Eduardo Parra Bambague VS Carolina Cardona Delgado.

2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada Carolina Cardona Delgado, córrasele traslado por el término diez días y entréguesele copias de la demanda y anexos aportados para tal fin. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020, la cual deberá certificarse en su envío y recepción del correo electrónico o físico, lo cual podrá obtenerse mediante alguna empresa de correo particular, lo anterior en el evento que la parte demandante carezca de dicha tecnología.

NOTIFIQUESE.

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 47 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 24 de 2022

La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce750fe239d6e0b68f3ee579826ee0b5ce58c193073068d0a3f5b1de7e754f82

Documento generado en 23/03/2022 09:06:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>